CONVOCATORIA BECA DE ARQUEOLOGÍA JOSÉ LLORCA
EJERCICIO 2025-2026

1. OBJETO Y FINALIDAD DE LA CONVOCATORIA

1.1. El objeto de la presente convocatoria es establecer las normas que regirán la concesión de una beca para realizar el inventario y catalogación de rótulos, placas y otros elementos históricos situados a las fachadas de edificios y lugares accesibles de la ciudad de València y sus pedanías, principalmente en soporte cerámico, piedra, mármol, metal, etc. Nos referimos, entre otros, a placas de calle históricas, plafones cerámicos de diferentes motivos, placas conmemorativas, etc.

Para la presente edición se ha considerado de interés llevar adelante este trabajo de catalogación de diferentes rótulos, placas y otros elementos que forman parte de la imagen y del paisaje de la ciudad y que desgraciadamente han ido desapareciendo por la actividad constructiva a lo largo del tiempo.

Estos elementos tampoco han tenido una protección en el ámbito normativo hasta que la Ley 4/1998, de 11 de junio, del Patrimonio Cultural Valenciano, incluyó la disposición adicional quinta, que protege como bienes de relevancia local (BRL) los paneles cerámicos anteriores en 1940. Pero hay otros muchos elementos en las calles de València que se considera que tienen valor patrimonial y que no se han tenido en cuenta en la normativa.

Hasta ahora se han hecho algunos estudios parciales (estudios sobre tipografía, sobre placas de nombres de las calles) pero no hay un catálogo exhaustivo que recoja las diferentes tipologías de letreros, carteles, plafones, anuncios, etc., ni se ha hecho una localización topográfica de estos.

1.2. El estudio se llevará a cabo, bajo la dirección del personal técnico de la Sección de Arqueología, con el compromiso por parte de la persona becaria de presentar los resultados en el plazo máximo de un mes desde la finalización de la beca.

El resultado será un inventario y un catálogo de los elementos patrimoniales en soporte informático, registrado en fichas de campo y en base de datos proporcionada por el SIAM[1], en el que se incluirán de manera individualizada la descripción de las piezas, fotografías, localización, soporte material, decoración, medidas cuando sea posible, etc. La información topográfica se tendrá que situar en el SIG municipal en coordenadas UTM para su posterior consulta.

[1] Servicio de investigación arqueológica municipal o sección de Arqueología del Servicio de Patrimonio Histórico y Artístico del Ayuntamiento de València

2. NORMATIVA APLICABLE

La presente convocatoria se regirá por lo que prevé la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de València y de sus organismos públicos, aprobada por acuerdo de 28 de julio de 2016 (BOP 2 de noviembre de 2016), que se considera base general de la convocatoria, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de la citada ley, las bases de ejecución del presupuesto municipal del ejercicio correspondiente y el resto de la normativa de desarrollo complementaria.

También será aplicable el artículo 8 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

3. CARACTERÍSTICAS DE LA BECA

3.1. La beca tendrá una duración de ocho meses, a contar desde el momento de la admisión de la persona becaria, sin posibilidad de prórroga. Se desarrollará de manera presencial en las dependencias del SIAM y se harán las visitas necesarias a diferentes puntos de València, que se considerará como trabajo de campo. No se podrá simultanear con otros trabajos porque el inventario y catalogación requiere una dedicación constante y continuada para llevarse a cabo de manera rigurosa.

3.2. Se dotará con una cuantía de ocho mil euros (8.000 €) que se satisfará con cargo a la aplicación presupuestaria BP250 33600 48100, 'Premios, becas, pensiones de estudios e investigación' del presupuesto de 2025 y 2026. El importe de la beca estará sujeto a la normativa fiscal vigente.

3.3. La concesión de esta beca se efectuará en régimen de concurrencia competitiva.

3.4. El otorgamiento de la beca es compatible con otras subvenciones, ayudas, premios, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier administración o ente público o privado, nacional, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

4. REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN

4.1. Podrán optar a esta beca personas físicas mayores de edad, que dispongan de DNI o NIE en vigor. No podrán incurrir en ninguna de las causas de prohibición para obtener la condición de personas beneficiarias que establece el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones. A tal efecto, la presentación

de la solicitud incluye la declaración responsable de no encontrarse incursa en ninguna de estas prohibiciones y comporta la autorización a esta Corporación para obtener los datos de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, la Tesorería de la Seguridad Social y con el Ayuntamiento de València.

4.2. Titulación académica: Licenciatura en Geografía e Historia, especialidad en Arqueología; Grado en Historia con Máster de Arqueología. Licenciatura en Historia del Arte o Grado en Historia del Arte.

4.3. Se valorará como principal mérito la experiencia en la realización de inventarios y catalogaciones de diferentes tipos relacionados con temas culturales. Así mismo, se tendrá en consideración el manejo de bases de datos y de programas de tratamiento fotográfico.

5. PUBLICIDAD

La convocatoria será publicada en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, que remitirá extracto al Boletín Oficial de la Provincia. Así mismo, será publicada en la página web municipal.

6. FORMALIZACIÓN DE LA SOLICITUD

Las solicitudes se formalizarán por la sede electrónica del Ayuntamiento de València, que dispondrá de un trámite específico habilitado a tal efecto. El plazo de presentación será de 30 días naturales, contadores desde el día siguiente a la publicación del extracto en el BOP. La presentación de la solicitud comprende la declaración responsable y la autorización a que hace referencia el apartado 4.1.

7. DOCUMENTACIÓN

A las instancias se adjuntará la siguiente documentación (en formato PDF):

7.1. Copia de la titulación académica requerida para la beca.

7.2. Documentación para la valoración:

- Currículum y trayectoria profesional, con copia de los documentos que justifican los méritos alegados y posibilidad de incluir toda clase de referencias

(artículos, publicaciones, trabajos, etc.) que resalten la formación de la persona aspirante.
En caso de prácticas realizadas relativas a la materia de la beca, tendrán que cuantificarse en horas para su valoración.

- Un documento PDF con una “Memoria del proyecto de investigación”, que explique los trabajos que pretenden realizarse en el marco de la beca, las fases si hubiera, la metodología a seguir, en un máximo de 25.000 caracteres de texto en Arial 12 a doble espacio, acompañado de las imágenes y esquemas que se considere conveniente.

8. PLAZO DE PRESENTACIÓN

El plazo de presentación de solicitudes será de 30 días naturales desde el día siguiente a la publicación del extracto en el BOP. En la web municipal se publicará un listado provisional con las personas admitidas. Estas dispondrán de un plazo de diez días, a partir del día siguiente a la publicación de la lista provisional, para subsanar las solicitudes incompletas, aportar la documentación que no se haya presentado correctamente o que no conste tal como describe el apartado 7. Transcurrido el plazo de diez días, se publicará en la misma web el listado definitivo de admitidas.

9. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

A efectos de la concesión de la beca la Concejalía de Acción cultural, Patrimonio y Recursos culturales designará un jurado integrado por:

1. El concejal de Acción cultural, Patrimonio y Recursos culturales del Ayuntamiento de València, o persona en quien delegue.
2. La jefa de la Sección de Arqueología del Ayuntamiento de València o persona en quien delegue.
3. Una persona técnica en materia arqueológica del SIAM.
4. Una persona técnica en materia arqueológica representante de la Consellería de Cultura.

Actuará como secretario, sin voto, el secretario general y del Pleno del Ayuntamiento de València o funcionario/aria en que delegue.

10. CRITERIOS DE CONCESIÓN

10.1. En atención en su punto 5 del artículo 18 de la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de València y sus organismos públicos, los aspectos que se valorarán respecto de la documentación presentada serán:

- Coherencia entre la justificación de la acción, los objetivos trazados y el proyecto de investigación propuesto.
- Viabilidad del proyecto.

Además, se valorarán los méritos indicados en el apartado 4.3 de la convocatoria.

10.2. Sobre estos criterios, el jurado evaluará la documentación presentada en el punto 7.2, y aplicará los siguientes porcentajes:

a) Memoria del proyecto de investigación, o si procede, los trabajos que pretenden realizarse en el marco de la beca: hasta un 70% de la baremación.
b) Currículum y trayectoria profesional, destacando la experiencia en trabajos de inventario y catalogación de bienes patrimoniales: hasta un 30% de la baremación.

10.3. De entre todas las solicitudes y en virtud de la puntuación conseguida en el punto anterior, el jurado designará una persona como adjudicataria de la beca de Arqueología José Llorca 2025-2026, y a tres personas en orden de preferencia, para el caso de renuncia o incumplimiento de la designada.

El jurado se reserva el derecho a declarar desierta la convocatoria de la beca si las propuestas no tienen la calidad suficiente y también a resolver las circunstancias no previstas en la convocatoria, así como a interpretarlas.

11. CONCESIÓN

11.1. Corresponde al jurado informar de la decisión de la beca, que constará en acta. Corresponde al Servicio de Patrimonio Histórico y Artístico instruir el procedimiento y formular la propuesta de adjudicación de esta beca de acuerdo con el acta emitida por el jurado.

11.2. La propuesta de adjudicación del Servicio de Patrimonio Histórico y Artístico, con carácter de inapelable, será elevada a la Junta de Gobierno Local, por delegación de Alcaldía según texto refundido de las resoluciones nº 5, de 18 de junio de 2023 y nº 227, de 7 de noviembre de 2023. Contra la resolución, que será motivada y pondrá fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de reposición ante el órgano que la

dictó en el plazo de un mes o recurso contencioso-administrativo ante los juzgados de lo contencioso–administrativo en el plazo de dos meses. La resolución se publicará en la web municipal.

11.3. Toda la información relativa a esta beca exigida por el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, será publicada en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

11.4. El procedimiento de adjudicación de la beca cumplirá lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y el artículo 23 de la Ley 1/2022, de 13 de abril, de transparencia y buen gobierno de la Comunitat Valenciana. Así mismo, se utilizarán otros medios que aseguren la publicidad de la beneficiaria. En todo caso, la concesión de la beca se publicará en la página web www.valencia.es.

12. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LA PERSONA BECARIA

12.1. La adjudicataria de la beca desarrollará su investigación en la Sección de Arqueología del Servicio de Patrimonio Histórico y Artístico, en horario de apertura de las instalaciones del departamento y en coordinación con el personal técnico municipal responsable.

12.2. La persona becaria deberá entregar una memoria parcial a la mitad del periodo de la beca, en la cual explique los trabajos realizados hasta el momento. Esta memoria tendrá que ser informada favorablemente por la jefa de la Sección de Arqueología.

12.3. La becaria tiene la obligación de presentar antes de un mes desde la finalización de la beca por registro de entrada una copia en papel encuadernada y otra en soporte informático de la catalogación y del resultado de la investigación. El trabajo podrá redactarse en cualquier de los dos idiomas cooficiales de la Comunitat Valenciana.

12.4. La documentación generada así como la memoria final realizada durante la beca pasarán a ser propiedad del Ayuntamiento, que se reserva el derecho de publicación de la primera edición. La utilización de la información de la beca habrá de ser autorizada por el Ayuntamiento de València.

12.5. La vinculación de la persona becaria con el Ayuntamiento de València expirará al presentar su trabajo y no supone ningún compromiso de incorporación a la plantilla de este, ni el nacimiento de ninguna relación contractual.

12.6. El incumplimiento de las obligaciones o de las normas reglamentarias vigentes podrá determinar la expulsión de la persona becaria, hecho que será comunicado por la sección de Arqueología a esta Corporación, que después de escuchar a las partes, determinará, si procede, el cese inmediato en el disfrute de la beca.

13. ABONOS Y JUSTIFICACIÓN

13.1. El Ayuntamiento de València efectuará el abono del importe (8.000 €) por transferencia bancaria, con cargo a la aplicación presupuestaria BP250 33600 48100 “Premios, becas, pensiones de estudio e investigación” de los presupuestos de los ejercicios 2025 y 2026, según expediente contable GASTOS/2025/0000073217. Queda condicionado el gasto al crédito que finalmente se incorpore para su cobertura en el presupuesto municipal de 2026.

13.2. El abono del importe de la beca se realizará en tres pagos:

- 20% al inicio del estudio.
- 30% a mediados de estudio.
- 50% a la finalización del trabajo, una vez presentado el resultado de la investigación.

Para el abono del segundo y tercer pago será preceptivo el informe favorable de la jefa de la Sección de Arqueología, que acreditará el cumplimiento de la becaria del trabajo y resultados según las normas de la presente convocatoria.

14. ACEPTACIÓN DE LAS CONDICIONES DE LA CONVOCATORIA

La participación en esta convocatoria supone la total aceptación de sus términos y condiciones. La beca estará sujeta a la normativa vigente.